

REGLAMENTO INTERNO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMEDICAS

ANTECEDENTES

El Instituto de Investigaciones Biomédicas (IIB) se inició en 1941, en la Antigua Escuela de Medicina con el nombre de Laboratorio de Estudios Médicos y Biológicos. En 1954 se trasladó a uno de los edificios que hoy ocupa en Ciudad Universitaria, adquiriendo la categoría y el nombre de Instituto de Estudios Médicos y Biológicos. En 1969 se cambió su nombre al actual Instituto de Investigaciones Biomédicas. En mayo de 2007, siendo Rector de la UNAM el Dr. Juan Ramón de la Fuente, se inauguraron la primera y segunda etapas de la nueva sede del IIB en el tercer Circuito Exterior de Ciudad Universitaria.

En 1943 se creó el Departamento de Fisiología. Entre 1965 y 1975 se fundaron los Departamentos de Biología Molecular, de Biología del Desarrollo y de Biofísica y Biomatemáticas. En 1976 se estableció el Departamento de Biotecnología con dos secciones: Biomedicina y Bioingeniería. En 1981 se formó el Departamento de Inmunología a partir de la sección de Biomedicina; en 1994 se reorganizaron los Departamentos de Biología del Desarrollo, y de Biofísica y Biomatemáticas; el primero dio origen a los Departamentos de Biología Celular, y de Genética y Toxicología Ambiental y el segundo se integró como sección al Departamento de Fisiología. En 1998 se creó el Departamento de Medicina y a partir de 2001 se aprobó la actual organización departamental que está formada por los departamentos de: Biología Celular y Fisiología, de Biología Molecular y Biotecnología, de Inmunología y de Medicina Genómica y Toxicología Ambiental.

Han sido directores del Instituto: Ignacio González (1941-1965), Guillermo Soberón (1965-1971), Jaime Mora (1971-1976), Jaime Martuscelli (1976-1981), Kaethe Willms (1981-1987), Librado Ortiz (1987-1995), Carlos Larralde (1995-1999), Juan Pedro Laclette (1999-2007), y a partir de marzo de 2007, Gloria Soberón.

En sus inicios la investigación estaba principalmente orientada hacia la fisiología y la biología celular. En años subsecuentes, se diversificaron notablemente las líneas de investigación con un énfasis claramente molecular en su metodología. Hoy, la investigación en el Instituto es disciplinariamente heterogénea. En su diversidad se reconoce una clara vocación temática relacionada con la biología humana, en especial con el estudio de la enfermedad.

En el Instituto se ha llevado a cabo una parte significativa de la investigación biomédica básica realizada en el país, lo que se refleja en numerosas publicaciones nacionales e internacionales. Asimismo, el IIB ha jugado un papel importante en el desarrollo científico universitario y nacional al dar origen a nuevos centros e institutos de investigación: el Centro de Investigación sobre Fijación del Nitrógeno, hoy Centro de Ciencias Genómicas,

creado en 1981; el Centro de Investigación sobre Ingeniería Genética y Biotecnología, hoy Instituto de Biotecnología, formado en 1982; y el Centro de Neurobiología, hoy Instituto, fundado en 1993. Asimismo, en colaboración con la Universidad Veracruzana se estableció en 1989 la Unidad Académica Foránea Xalapa, que sirvió de base para la fundación del Instituto de Neuroetología de esa Universidad. Finalmente con la Universidad Autónoma de Tlaxcala se estableció un Convenio Específico de Colaboración el 2 de mayo de 2001 para crear la Unidad Académica Foránea Tlaxcala en el Centro de Investigaciones Fisiológicas de dicha Universidad.

Con el objeto de vincularse con el Sector Salud, el Instituto ha establecido Unidades Académicas Periféricas en diversas instituciones hospitalarias: Así se formaron las Unidades Periféricas en los Institutos Nacionales de Pediatría (1981), Nacional de Psiquiatría, Ramón de la Fuente (1981-1995), de Enfermedades Respiratorias (1982-1993), de Cancerología (1986), de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (1991-2000), de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (1995), de Neurología y Neurocirugía, Manuel Velasco Suárez (1995-2003) y con la Secretaría de Salud del Distrito Federal (2000-2007). También, tanto colegiada como individualmente los miembros del IIB han participado en la creación y funcionamiento de distintas sociedades científicas.

El Instituto se ha destacado en la formación de recursos humanos, participando en diversos proyectos docentes. Fue sede fundadora de varios proyectos académicos adscritos a lo que fue la Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Posgrado del Colegio de Ciencias y Humanidades: Estas son la Licenciatura, Maestría y Doctorado en Investigación Biomédica Básica que se creó en 1974; Maestría y Doctorado en Ciencias Fisiológicas fundado en 1979; Especialización, Maestría y Doctorado en Biotecnología, que inició en 1984. En 1995 y 1996 el Instituto, junto con otras seis entidades universitarias afines, estableció el nuevo Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas, adecuado al nuevo Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNAM, y también en 1996 con la Facultad de Medicina y el Instituto de Fisiología Celular estableció el Programa de Maestría y Doctorado en Ciencias Médicas, Odontológicas y de la Salud. La Licenciatura en Investigación Biomédica Básica quedó adscrita a la Facultad de Medicina con aprobación del Consejo Técnico de dicha facultad el 10 de diciembre de 1997. Además, el personal académico participa activamente en otros programas docentes dentro y fuera de la UNAM.

En el 2007 trabajan en el IIB 88 investigadores de tiempo completo, 80 Técnicos Académicos y más de 350 estudiantes distribuidos en los cuatro departamentos de investigación: Asimismo se cuenta con Unidades de Apoyo que dependen de la Secretaría Académica como: Biblioteca, Cómputo, Prensa y Difusión, Seguridad Biológica, Bioterio, Traducción y Edición y Colección Microbiana, o de la Secretaría Técnica en el caso de la Unidad de Bioprocesos. Además de una Planta Administrativa constituida por alrededor de 140 trabajadores.

CAPITULO I DE LA NATURALEZA JURIDICA

Artículo 1. El IIB es una entidad académica de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) de acuerdo al *Artículo 9o.* del Estatuto General de la propia UNAM.

CAPITULO II DE LA NATURALEZA FISICA

Artículo 2. Ubicación.- Actualmente el IIB tiene dos sedes en el Campus UNAM de Ciudad Universitaria, una está ubicada en el Circuito Escolar y la nueva sede se encuentra en el Tercer Circuito Exterior. Asimismo se encuentra en marcha el proyecto para realizar la tercera etapa de la nueva sede del IIB, en la que se reubicará todo el personal que trabaja en Ciudad Universitaria y así el IIB tendrá una sola sede en este Campus. Por otra parte, a través de convenios tiene Unidades Académicas Periféricas en el Sector Salud, dentro del Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y de la Nutrición Salvador Zubirán. Cuenta también con Unidades Académicas Foráneas localizadas en la Universidad Veracruzana, Campus Xalapa y en la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

CAPITULO III DE LAS FUNCIONES

Artículo 3. El Instituto de Investigaciones Biomédicas tiene las funciones siguientes:

- I. Investigar a nivel básico los protagonistas moleculares, celulares, orgánicos y poblacionales de la biología, así como proyectar sus conocimientos y tecnologías prioritariamente al mejor entendimiento y solución de las enfermedades humanas;
- II. Participar activamente en la docencia y formación de recursos humanos (investigadores, técnicos y profesionistas) en las áreas de la ciencia que le competen para cubrir las necesidades de desarrollo académico del Instituto y de otras instituciones afines;
- III. Difundir y divulgar nacional e internacionalmente los conocimientos que genera el Instituto, para contribuir al desarrollo de la biología y la medicina;
- IV. Colaborar y establecer vínculos con otras dependencias universitarias y extrauniversitarias en programas de investigación, docencia, difusión y desarrollo tecnológico, y
- V. Participar en las demás actividades académicas previstas en la Legislación Universitaria.

CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4. El Instituto de Investigaciones Biomédicas está integrado por:

- I. El Director;
- II. El Consejo Interno;
- III. La Comisión Dictaminadora;
- IV. Los Secretarios Académico, Técnico, de Enseñanza y Administrativo;
- V. Los Departamentos de Investigación: Biología Celular y Fisiología, Biología Molecular y Biotecnología, Inmunología, y Medicina Genómica y Toxicología Ambiental;
- VI. Las Unidades Académicas Periféricas en el Sector Salud localizadas en el Instituto Nacional de Cancerología, en el Instituto Nacional de Pediatría y en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. Las Unidades Académicas Foráneas en las Universidades Veracruzana y Autónoma de Tlaxcala;
- VII. Los Grupos y Consorcios de Investigación;
- VIII. Las Unidades de Apoyo, y
- IX. El Personal Académico.

Artículo 5. DEL DIRECTOR.

El nombramiento de Director se ajusta a lo dispuesto en el *Artículo 52* del Estatuto General de la UNAM. El Director es la autoridad del Instituto con base en el *Artículo Tercero* de la Ley Orgánica de la UNAM. Son obligaciones y facultades del Director del Instituto, las establecidas en los *Artículos 53 y 54-B* del Estatuto General de la UNAM, en los *Artículos 58-H, 81 y 95* del Estatuto del Personal Académico de la UNAM que son las siguientes:

- I. Representar al Instituto;
- II. Concurrir a las sesiones del Consejo Universitario con voz y voto;
- III. Convocar al Consejo Interno y presidirlo con voz y voto;
- IV. Formar parte del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC), y del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas y de la Salud (CAABYS), con voz y voto;
- V. Realizar investigación;
- VI. Promover ante el CTIC todos los asuntos y trámites oficiales del Instituto, cuando sean de la competencia de aquél;
- VII. Velar por el cumplimiento, dentro del Instituto, de la Legislación Universitaria, de los planes y programas académicos, del establecimiento y cumplimiento de convenios y contratos y en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la UNAM, dictando las medidas conducentes;
- VIII. Presentar un informe anual de trabajo del Instituto, que tendrá carácter público;
- IX. Elaborar los planes y proyectos de trabajo del Instituto;
- X. Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Instituto;
- XI. Proponer al Rector la designación del Secretario Académico;

- XII. Nombrar a los Secretarios Técnico y de Enseñanza;
- XIII. Vigilar el funcionamiento de la Coordinación de Seguridad y nombrar a su responsable;
- XIV. Proponer al Patronato Universitario y a la Secretaría Administrativa de la UNAM a candidatos para Secretario Administrativo del Instituto;
- XV. Vigilar el cumplimiento del Código de Ética del IIB;
- XVI. Proponer ante el Consejo Interno y el CTIC a los Jefes de Departamento;
- XVII. Cuidar que dentro del Instituto se desarrollen las labores en forma ordenada y eficaz, aplicando, en su caso, las medidas procedentes;
- XVIII. Obtener apoyo para realizar adecuaciones y remodelaciones a la planta física;
- XIX. Distribuir y asignar los espacios de trabajo científico a los investigadores y a los departamentos;
- XX. Resolver, de acuerdo con las normas de la UNAM y asesorado por el Consejo Interno, los asuntos no previstos en este reglamento, incluyendo los que los miembros del Instituto sometan a su consideración, y
- XXI. Las demás que le confiere la Legislación Universitaria y el presente reglamento.

El IIB cuenta con una Coordinación de Seguridad encargada de todos los aspectos de seguridad de las instalaciones, manejo de residuos peligrosos, así como de ver que el manejo del material radiactivo se lleve a cabo bajo las normas y condiciones aceptadas en la materia. Esta coordinación depende directamente de la Dirección del IIB.

Artículo 6. DEL CONSEJO INTERNO.- Con base en los *Artículos 54-C, 54-D y 54-E*, del Estatuto General de la UNAM, el Consejo Interno es el órgano de consulta del Director para todas aquellas disposiciones que afectan la vida institucional. Está integrado de la siguiente manera. Con voz y voto: el Director, los Jefes de Departamento, cuatro Consejeros Electos Representantes del Personal Académico siendo éstos: los investigadores representantes propietarios ante el Consejo Universitario y ante el CAABYS, o los suplentes en caso de que alguno de los propietarios haya dejado el nombramiento de forma definitiva, el investigador representante ante el CTIC, el Técnico Académico Representante ante el Consejo Interno. Asimismo son miembros con voz y voto los Secretarios de Académico, Técnico y de Enseñanza. El Secretario Académico es el secretario del Consejo Interno. El Director y el Consejo Interno tienen la facultad de invitar a quien consideren conveniente con voz y sin voto, previo acuerdo del propio Consejo Interno o por iniciativa del Director.

El director del Instituto notificará al CTIC los nombres de los miembros que integran el Consejo Interno.

El Consejo Interno celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Director o más de la mitad de sus miembros. El citatorio para las sesiones se acompañará del orden del día y la documentación correspondiente. Para celebrar las sesiones del Consejo Interno deberán estar presentes el Director quien podrá, excepcionalmente, ser representado por el Secretario Académico, y al menos la mitad de los otros miembros del Consejo.

Los asuntos departamentales sólo pueden ser discutidos si está presente el Jefe de Departamento de Investigación correspondiente o en casos excepcionales, su representante previo acuerdo del Consejo Interno; asistiendo éste último en calidad de invitado, con voz y sin voto.

Son atribuciones del Consejo Interno:

- I. Contribuir en la discusión y planeación de la política científica del Instituto;
- II. Conocer y opinar sobre las contrataciones, promociones y definitividades del personal académico, así como de las solicitudes de licencia, periodo sabático, comisiones y otros asuntos académicos;
- III. Recomendar sobre la conveniencia de iniciar y terminar grupos y consorcios de investigación, así como la creación, reestructuración y terminación de departamentos de investigación, unidades académicas y otros;
- IV. Definir los lineamientos de evaluación del personal académico y los grupos de investigación;
- V. Definir las políticas del IIB para la contratación de nuevos investigadores y designación de jefes de grupo;
- VI. Conocer y opinar sobre programas docentes y decidir la participación del Instituto en diferentes programas;
- VII. Nombrar a los responsables de las unidades de apoyo;
- VIII. Conocer y opinar sobre la elaboración y distribución del presupuesto anual del Instituto;
- IX. Conocer y acordar sobre el otorgamiento de remuneraciones adicionales al personal académico que se consideren como ingresos extraordinarios, en los términos de la Legislación Universitaria;
- X. Proponer al CAABYS, en su oportunidad, dos miembros de la Comisión Dictaminadora;
- XI. Proponer al Director la integración de comisiones para el estudio de asuntos específicos;
- XII. Supervisar las elecciones de Consejero Representante del Personal Académico ante el Consejo Universitario, el CTIC, el CAABYS y el Consejo Interno, así como de los miembros de la Comisión Dictaminadora correspondientes al personal académico;
- XIII. Proponer, en nombre del Instituto, candidatos a premios y distinciones;
- XIV. Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno;
- XV. Resolver los asuntos que le delegue el CTIC;
- XVI. A iniciativa del Director, invitar a sus sesiones a quien considere conveniente con derecho únicamente a voz, para tratar algún tema específico;
- XVII. Elaborar el proyecto de Reglamento Interno del IIB, así como promover sus reformas, y presentarlas al CTIC; y
- XVIII. Las demás que le confiere la Legislación Universitaria.

El Consejo Interno evaluará el trabajo académico desarrollado por los miembros del personal académico de acuerdo a los lineamientos estipulados para este fin. Para ello

tomará en cuenta los programas de actividades propuestos para el período a evaluar, y la producción académica lograda en ese período.

Artículo 7. DE LA COMISION DICTAMINADORA. De acuerdo con los *Artículos 14 y del 82 al 86* del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, acuerdos del CAABYS y acuerdos del CTIC del 31 de agosto del 2006, la Comisión Dictaminadora del Instituto está formada por seis miembros designados de preferencia entre los profesores e investigadores definitivos de otras dependencias de la UNAM que se hayan distinguido en su disciplina. Deberán tener el más alto nivel académico y reconocimiento nacional e internacional, de preferencia nivel del PRIDE D, Titular C y Nivel III del Sistema Nacional de Investigadores. Ningún miembro del Personal Académico del IIB puede pertenecer a la Comisión Dictaminadora del Instituto. EL CAABYS designa los miembros de la Comisión Dictaminadora. Dos miembros de los seis que la constituyen son propuestos al CAABYS por:

- I. El Rector;
- II. El Consejo Interno, y
- III. El Personal Académico.

Funge como presidente el miembro de mayor antigüedad académica en la UNAM. En caso de inasistencia del presidente a una reunión, es sustituido por el que le siga en antigüedad. La Comisión designa de entre sus miembros al que debe fungir como secretario. En caso de inasistencia de éste a una reunión, la misma Comisión elige a quién deba sustituirlo.

Cada dos años se revisará la integración de la Comisión para modificarla cuando así convenga a juicio del Consejo Interno. La Comisión puede sesionar con la asistencia de cuatro de sus miembros. Los acuerdos se toman por mayoría simple. Para sustituir a los miembros de la Comisión Dictaminadora del Instituto propuestos por el personal académico, se citará con una semana de anticipación a una asamblea general del personal académico, donde se analizarán las propuestas que se presenten por los miembros del personal académico. Tras el análisis y evaluación de los casos, se elegirá por votación, en la que podrán participar todos los miembros del personal académico presentes.

Son funciones de la Comisión Dictaminadora:

- I. Calificar los concursos de oposición y solicitudes de promoción y contratación de técnicos e investigadores;
- II. Dictaminar sobre asuntos académicos que el Consejo Interno le turne;
- III. Dictaminar sobre los asuntos que le delegue el CTIC, y
- IV. Las demás que señale la Legislación Universitaria.

Artículo 8. DEL SECRETARIO ACADEMICO. De acuerdo con los *Artículos 51, 53, 54-B y 54-C* del Estatuto General de la UNAM, el Secretario Académico es propuesto por el Director del Instituto al Rector, a través de la Coordinación de la Investigación Científica. Para ser nombrado Secretario Académico deberán satisfacerse los siguientes requisitos: Ser investigador titular de tiempo completo y definitivo, de preferencia del nivel B o C, así

como poseer nivel de PRIDE C o D. No desempeñar ningún otro cargo académico-administrativo. No haber sido sancionado por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria. Para llevar a cabo sus funciones el Secretario Académico se ayudará de las Unidades de Apoyo a su cargo.

Son funciones del Secretario Académico:

- I. Auxiliar a las funciones de la Dirección del Instituto;
- II. En caso de ausencia del Director, atender los asuntos del Instituto ante el CTIC, asistiendo a las sesiones con derecho a voz pero no a voto;
- III. Atender los asuntos de la Dirección del IIB, en caso de comisiones o licencias del Director;
- IV. Actuar como secretario del Consejo Interno;
- V. Supervisar y coordinar los trámites académicos del personal académico del IIB;
- VI. Coordinar las actividades del Consejo Interno, organizar el Congreso Anual y los Premios del IIB, integrar la convocatoria y documentación de los Programas de Estímulos al Personal Académico, preparar el Informe Anual de la Dirección, presentar informes anuales a diferentes instancias y atender los asuntos delegados por la Dirección;
- VII. Coordinar y supervisar las actividades de las unidades de apoyo de Biblioteca, Cómputo, Prensa y Difusión, Seguridad Biológica, Bioterio, Traducción y Edición, y Colección Microbiana;
- VIII. Proponer al Consejo Interno a los responsables de las unidades de apoyo,
- IX. Difundir la información de interés para el personal académico, y
- X. Las demás que le confiera el Director.

El Secretario Académico es el principal enlace de la Dirección con el personal académico. Es un puesto único y para el desempeño de sus funciones el Secretario Académico se auxiliará de comisiones ad hoc para cada una de las unidades de apoyo a su cargo, formadas por un número no mayor a diez miembros. El Secretario Académico debe presentar su renuncia ante un nuevo Director.

Artículo 9. DEL SECRETARIO DE ENSEÑANZA. El Secretario de Enseñanza será nombrado por el Director y tendrá dentro de sus funciones asegurar que las labores docentes que se realizan en el Instituto en todos los niveles, se lleven a cabo de forma óptima. Para ello establecerá los mecanismos para coordinar la participación de los académicos del Instituto tanto en labores de docencia a nivel licenciatura, como en los diferentes programas de posgrado en los que participa el IIB, proponiendo al Consejo Interno la conformación de una Comisión de Docencia que lo apoyará en su trabajo. Formará la Comisión de Becas del IIB en conjunto con los Secretarios Académico, y Administrativo, y otro investigador nombrado exprofeso. El Secretario de Enseñanza será miembro del Consejo Interno con voz y voto. Debe presentar su renuncia ante un nuevo Director

Artículo 10. DEL SECRETARIO TECNICO. El Secretario Técnico será nombrado por el Director. Tendrá a su cargo las coordinaciones de vinculación, así como la de obras y conservación, y la unidad de bioprocesos. El Secretario Técnico es miembro del Consejo Interno del Instituto con voz y voto. Debe presentar su renuncia ante un nuevo Director. Asimismo, se auxiliará de comisiones ad hoc, según los requerimientos de la propia secretaría. El Secretario Técnico tendrá a su cargo el personal adscrito a la Secretaría Técnica.

Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Promover, atender y coordinar la vinculación del Instituto con el Sector Salud, con otras Universidades y con la Industria;
- II. Fomentar actividades de investigación aplicada y desarrollo tecnológico en el Instituto;
- III. Elaborar, negociar y tramitar los convenios de colaboración y contratos con los sectores mencionados;
- IV. Promover la protección de la propiedad industrial de los productos y servicios tecnológicos del IIB;
- V. Brindar el apoyo necesario al personal académico para obtener la protección de la propiedad industrial de sus desarrollos;
- VI. Planear y proyectar la obra nueva del Instituto;
- VII. Coordinar y supervisar las obras de remodelación del mismo;
- VIII. Organizar los esfuerzos de conservación de la planta física e instalaciones;
- IX. Planear y coordinar las acciones de mantenimiento preventivo de los equipos mayores del Instituto, y
- X. Las demás que le confiera el Director.

Artículo 11. DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO. Con base en el acuerdo publicado en la Gaceta UNAM del 5 de marzo de 2002, el Secretario Administrativo será nombrado de común acuerdo por el Patronato Universitario y la Secretaría Administrativa de la Universidad, de una terna que al efecto presente el Director del Instituto. El Secretario Administrativo desarrollará sus funciones conforme al Catálogo de puestos de la Secretaría Administrativa y durará en su cargo el tiempo que estime el director del IIB.

Las funciones del Secretario Administrativo son:

- I. Supervisar y coordinar las labores del personal administrativo del Instituto e informar oportunamente al director sobre las mismas;
- II. Apoyar al personal académico en todos los aspectos administrativos que requiera para el buen desempeño de las labores académicas. Instruir al personal del Instituto sobre los trámites administrativos que le afecten;
- III. Ejecutar las decisiones que le comunique el director y que sean de su competencia;
- IV. Auxiliar al director en la elaboración del anteproyecto de presupuesto;
- V. Coordinar las acciones para mantener en estado óptimo de conservación y limpieza las instalaciones de la dependencia, y

VI. Las demás que le delegue el Director.

Artículo 12. DE LOS DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACION. Se definen como un conjunto de grupos de investigación que tienen afinidad conceptual y metodológica en líneas de investigación y docencia. Los Departamentos de Investigación están constituidos por el personal académico del Instituto y se denominan de acuerdo a la disciplina o áreas de investigación que realizan.

Para la creación de un nuevo Departamento de Investigación se requiere de una justificación académica con un plan de desarrollo departamental que contenga: la disciplina, las líneas de investigación, los investigadores jefes de grupo, la formación de recursos humanos, docencia y otras actividades. Se requiere un mínimo de ocho investigadores responsables de grupo, aunque el número de grupos de investigación que integra cada uno de ellos sea variable. La organización departamental del IIB es propuesta por el Consejo Interno al CTIC para su aprobación.

La creación, reestructuración o terminación de un Departamento de Investigación se recomiendan a propuesta del Director, previa consulta con el Consejo Interno, y deben ser aprobadas por el CTIC. Estas acciones deben responder a la política y Plan de Desarrollo del Instituto.

Cada Departamento de Investigación está a cargo de un Jefe de Departamento, quien debe ser investigador titular de tiempo completo y no desempeñar ningún otro cargo académico administrativo durante su nombramiento en la UNAM. El Jefe de Departamento de Investigación dura en su cargo dos años y puede ser designado por otros periodos según las necesidades del Instituto. El Director designará a cada Jefe de Departamento de entre una terna propuesta por el pleno de los investigadores de dicho departamento. Los Jefes de Departamento de Investigación deben presentar su renuncia ante un nuevo Director.

Las funciones de los Jefes de Departamento de Investigación son:

- I. Coordinar las actividades académicas de investigación y docencia, así como las administrativas internas del departamento de investigación;
- II. Informar al Consejo Interno sobre las actividades académicas de los departamentos;
- III. Informar a los miembros de su departamento sobre acuerdos y actividades académicas;
- IV. Comunicar al Consejo Interno las necesidades del departamento y proponerle la creación de nuevos laboratorios y grupos de investigación, así como de unidades de apoyo y desarrollo metodológico;
- V. Auxiliar al director y al Consejo Interno en la evaluación del personal académico;
- VI. Coordinar y estimular la organización de seminarios, programas docentes, profesores visitantes, producción científica, estancias y otras actividades del departamento de investigación, y
- VII. Las demás que le confiera el Director.

Artículo 13. DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS PERIFÉRICAS Y FORÁNEAS. El IIB se vincula con el Sector Salud y con Universidades Públicas de diversas entidades federativas a través de Unidades Académicas Periféricas y Foráneas. Éstas son estructuras académicas del Instituto que realizan trabajo de investigación fuera del campus universitario. El número del personal académico y administrativo de estas Unidades, así como su nivel y experiencia son congruentes con las actividades a su cargo. El Personal Académico en estas Unidades está adscrito a uno de los cuatro departamentos del IIB y se rige por el presente Reglamento y por la Legislación Universitaria vigente. Los objetivos, las normas específicas de funcionamiento, así como la composición de cada una de las Unidades Periféricas y Foráneas se rigen mediante convenios firmados entre el Coordinador de la Investigación Científica de la UNAM, que es la autoridad universitaria responsable y el Director de la Institución receptora de la Unidad Periférica o Foránea del IIB, en este convenio el Director del Instituto funge como testigo. El Instituto tiene Unidades Académicas Foráneas a través de convenios de la UNAM con la Universidad Veracruzana y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, respectivamente.

Artículo 14. DE LAS UNIDADES DE APOYO. Son estructuras académicas cuyos servicios están destinados a favorecer la labor académica a nivel institucional. El personal puede tener nombramiento académico o administrativo, en número y del nivel o experiencia profesional congruentes con las funciones a su cargo. El Jefe de Unidad es propuesto, nombrado y removido por el Director previa consulta con el Consejo Interno. El Jefe de Unidad es responsable de su funcionamiento y elabora un informe anual de actividades, el que presenta a la Dirección. Sus actividades son supervisadas por la Secretaría Académica, o la Dirección.

Artículo 15. DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y CONSORCIOS. Los grupos de investigación están integrados por un jefe de grupo, quien es un líder académico en su área con la categoría de Investigador Titular y es el responsable del establecimiento de las líneas de investigación que se desarrollan. Cada grupo cuenta con un espacio adecuado para llevar a cabo su trabajo de investigación. Además del jefe de grupo, idealmente todo grupo debe contar con el apoyo de un técnico académico. Algunos grupos cuentan también con uno y excepcionalmente con dos investigadores adscritos. El jefe de grupo es el responsable del manejo presupuestal de los recursos que le aporta el IIB a través del presupuesto UNAM, así como de los donativos y recursos extraordinarios que obtenga. Cada grupo de investigación debe contar con el apoyo del personal necesario para el desarrollo adecuado de su trabajo.

Un consorcio está formado por dos o más grupos de investigación, cada uno encabezado por el jefe de grupo respectivo. Los jefes de grupo que encabezan un consorcio tienen líneas de investigación comunes, fruto de una colaboración académica, además de poder desarrollar líneas independientes. Los grupos que participan en un consorcio pueden compartir espacio, pero se considerará, de manera independiente la asignación de recursos y plazas académicas para cada jefe de grupo que participe en el consorcio. La formación de un consorcio debe de ser aprobada por el Consejo Interno que basará su opinión en la justificación académica presentada por los investigadores que lo proponen y en la opinión

del departamento o departamentos en los que estén asignados los investigadores postulantes.

CAPITULO V DEL PERSONAL ACADEMICO

Artículo 16. Son miembros del personal académico los investigadores y técnicos académicos de tiempo completo contratados por la UNAM, y adscritos al Instituto, sus funciones están definidas en el Estatuto del Personal Académico de la UNAM y las normas complementarias definidas por el CTIC, y están sujetos a los derechos y obligaciones que establece la Legislación de la UNAM. Dentro de sus obligaciones están:

- I. El Personal Académico del IIB elaborará anualmente un plan de actividades y un informe de labores. En el caso de los técnicos académicos, esto se hará avalado por el jefe del grupo al que está adscrito o por su jefe inmediato;
- II. Elegir a sus representantes ante el Consejo Universitario, ante el CTIC, ante el CAABYS y ante el Consejo Interno. Será a través de estos representantes que los académicos harán llegar sus propuestas o inconformidades a los órganos académicos;
- III. Elegir dos miembros de la Comisión Dictaminadora;
- IV. Proponer al director los nombres de tres candidatos a ocupar la jefatura del departamento al que pertenezcan;
- V. Hacer llegar al Consejo Interno, aquellas propuestas que se consideren adecuadas para la superación académica y el buen funcionamiento del Instituto;
- VI. El personal académico inconforme con su evaluación académica, tomando en consideración el acuerdo II del CTIC del 31 de agosto del 2006, y con base en el Título Noveno del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrá utilizar el recurso de Reconsideración, y
- VII. Proporcionar la información necesaria al Consejo Interno, a través de una carta de solicitud del jefe de grupo o del jefe inmediato superior cuando pretenda percibir remuneraciones económicas adicionales, en los términos del Reglamento de Ingresos Extraordinarios;

CAPITULO VI DEL COLEGIO DEL PERSONAL ACADEMICO

Artículo 17. COLEGIO DEL PERSONAL ACADEMICO. Con base en los *Artículos 6o. fracción XX, 106 113 y 114* del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el Personal Académico del Instituto tiene la libertad de organizarse en asociaciones o colegios de acuerdo con los principios de la Legislación Universitaria. Su función principal es participar y enriquecer la vida académica del Instituto y se rige por un reglamento propio.

CAPITULO VII DEL PROGRAMA DOCENTE

Artículo 18. PROGRAMAS DOCENTES. El Instituto participa en varios programas académicos de posgrado en áreas afines a su campo de trabajo. Los programas de posgrado están enmarcados en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNAM, sus normas de funcionamiento se atienen a la reglamentación correspondiente, y tienen como objetivo fundamental la formación de investigadores en las áreas respectivas. Además, el Instituto es el responsable académico de la Licenciatura en Investigación Biomédica Básica, administrativamente adscrita a la Facultad de Medicina. Ésta es una licenciatura academizante, destinada a producir candidatos para los programas de posgrado en áreas afines.

Artículo 19. LOS ESTUDIANTES. Son estudiantes adscritos al Instituto aquellas personas registradas en la Secretaría de Enseñanza, bajo la responsabilidad de un investigador del propio Instituto. El registro de alumnos es obligatorio con la finalidad de contar con un padrón de estudiantes adscritos y como requisito para el trámite de credencial en la biblioteca del Instituto. Lo anterior permite el acceso de los estudiantes al Instituto y a los servicios que se les ofrecen: biblioteca, fotografía, dibujo, aulas y otros.

CAPITULO VIII DE LOS REPRESENTANTES

Artículo 20. EL REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADEMICO ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO. Con base en el *Artículo Cuarto Transitorio* de fecha 4 de marzo de 1991 del Estatuto General de la UNAM, el Consejero Universitario del Instituto es elegido cada cuatro años mediante voto directo, libre y secreto por el personal académico del Instituto que tenga un mínimo de tres años de antigüedad académica. Por cada investigador consejero universitario se elige un suplente.

Para ser Consejero Universitario se requiere:

- I. Ser investigador que realice funciones docentes en la UNAM y con un mínimo de seis años de antigüedad en el Instituto;
- II. No ocupar en la UNAM ningún puesto administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero, y
- III. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubieren sido sancionadas.

Además, el consejero representante propietario es miembro del Consejo Interno del Instituto. En caso de ausencia definitiva del propietario el suplente será miembro del Consejo Interno.

Artículo 21. EL REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADEMICO ANTE EL CONSEJO TECNICO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA. Con base en el *Artículo 1o.* del Reglamento Interno del CTIC y de los *Artículos 52-A, 52-C y 52-D* del Estatuto General de la UNAM, el personal académico del Instituto cuenta con un Representante ante el CTIC, que es invitado permanente a sus sesiones con voz y voto.

Para ser Representante ante el CTIC se requiere:

- I. Ser investigador definitivo, de tiempo completo, preferentemente de nivel Titular “B” o “C”, así como con nivel “C” o “D” del PRIDE;
- II. Haber cumplido con sus programas de trabajo;
- III. No ocupar ni percibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo con carácter académico-administrativo en la UNAM al momento de la elección, ni durante su desempeño del cargo;
- IV. No pertenecer a ninguna Comisión Dictaminadora de Institutos o Centros del área durante el desempeño de su cargo, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en algunas de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

El Representante ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica es elegido por el personal académico del Instituto mediante votación libre, directa, secreta y por mayoría.

En la elección tienen derecho a votar todos los miembros del Personal Académico que tengan cuando menos dos años de antigüedad en el Instituto. El Consejero Representante dura en el cargo tres años y no puede ser reelecto para el periodo inmediato.

Además, el consejero representante es miembro del Consejo Interno del Instituto.

Artículo 22. EL REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO ACADEMICO DE AREA. Con base en los *Artículos 5, 9, 11, 12 y 20* del Estatuto General de la UNAM y *14, 15, 16, 31 y 33* del Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área, el Representante del Personal Académico del Instituto ante el CAABYS, es elegido cada cuatro años por el personal académico del Instituto mediante voto universal, libre, secreto y por mayoría.

Por cada investigador Consejero Propietario se elige un suplente. El suplente, asiste a las reuniones del Consejo Académico de Área solamente cuando falte el propietario.

Para ser Consejero Académico de Área del Instituto se requiere:

- I. Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en sus labores de docencia, de investigación y de difusión en el área;
- II. Ser investigador titular definitivo, con un mínimo de 3 años de antigüedad en el Instituto y más de 6 años en la UNAM, en el área;
- III. No ocupar en la UNAM ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y

- IV. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Además, el consejero representante propietario es miembro del Consejo Interno del Instituto. En caso de ausencia definitiva del propietario el suplente será miembro del Consejo Interno.

Artículo 23. LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADEMICO ANTE EL CONSEJO INTERNO. Con base en los *Artículos 54-C y 54-D* del Estatuto General de la UNAM, los Consejeros Internos Representantes del Personal Académico son elegidos mediante votación mayoritaria, libre, directa y secreta de entre el Personal Académico del Instituto. Ya que el Personal Académico elige representantes ante otros Cuerpos Colegiados mediante los mismos procedimientos, los representantes ante el Consejo Universitario, CAABYS y el CTIC, serán también representantes ante el Consejo Interno. Además se elegirá cada tres años a un representante Técnico Académico.

Para ser Técnico Académico representante ante el Consejo Interno se requiere:

- I. Ser técnico académico titular y definitivo de tiempo completo del Instituto, preferentemente del nivel B o C así como con nivel "C" o "D" del PRIDE;
- II. Haber cumplido con sus programas de trabajo;
- III. Tener por lo menos tres años de antigüedad en el Instituto, y
- IV. No haber sido sancionado por incurrir en alguna de las causas de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

CAPITULO IX DE LAS ELECCIONES

Artículo 24. REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADEMICO ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO. Con base en el *Artículo 16 y Cuarto Transitorio* de fecha 4 de marzo de 1991 del Estatuto General de la UNAM, la elección del Consejero Universitario se realiza de acuerdo a las disposiciones del Reglamento para la elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes de Profesores y Alumnos, en todo aquello que resulten aplicables. El Consejo Interno designa las Comisiones de Vigilancia y de Escrutinio y a un delegado de las dos sedes foráneas, quien se encargará de transportar los votos de ambas sedes a la nueva sede de Ciudad Universitaria. Se elige un propietario y un suplente.

Artículo 25. EL REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADEMICO ANTE EL CONSEJO TECNICO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA. La elección del Representante ante el CTIC se efectúa de acuerdo con el *Artículo 3o.* del Reglamento Interno del Consejo Técnico de la Investigación Científica. El Consejo Interno designa las Comisiones de Vigilancia y de Escrutinio y a un delegado de las dos sedes foráneas, quien se encargará de transportar los votos de ambas sedes a la nueva sede de Ciudad Universitaria.

Artículo 26. EL REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADEMICO ANTE EL CONSEJO ACADEMICO DE AREA. La elección del CAABYS se efectúa según el Reglamento para la elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato: Representantes de profesores, investigadores y alumnos. (*Artículo 38* transitorio del Estatuto General de la UNAM). El Consejo Interno designa las Comisiones de Vigilancia y de Escrutinio y a un delegado de las dos sedes foráneas, quien se encargará de transportar los votos de ambas sedes a la nueva sede de Ciudad Universitaria. Se elige un propietario y un suplente.

Artículo 27. EL REPRESENTANTE TÉCNICO ACADÉMICO ANTE EL CONSEJO INTERNO. La elección del Consejero Técnico ante el Consejo Interno se efectúa mediante el siguiente procedimiento:

- I. Con base en el *Artículo 54D* del Estatuto General de la UNAM, el Consejo Interno emite la convocatoria cuando menos siete días hábiles antes de la fecha en que deban efectuarse las elecciones. Dicha convocatoria incluye: 1) Los requisitos que deben llenar los elegibles; 2) Los padrones del personal elegible y del personal académico con derecho a voto; 3) La fecha y horas, así como el lugar en que se efectúa la votación y 4) Los nombres de los miembros designados para integrar las Comisiones de Vigilancia y de Escrutinio y a un delegado de las dos sedes foráneas;
- II. La Comisión de Vigilancia se encarga de instalar las urnas, de identificar y registrar a los votantes y entregar las boletas; y la Comisión de Escrutinio, se encarga del recuento de los votos. Las urnas permanecen abiertas por lo menos durante un día en horas de labores;
- III. La votación se inicia en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, hecho que se hace constar en el acta, así como la revisión y sellado de la urna que utilice la Comisión de Vigilancia. Al final de la votación, los escrutadores proceden a contar los votos y levantan el acta correspondiente;
- IV. En caso de empate, se realiza una segunda elección dentro de los cinco días hábiles siguientes, donde únicamente se incluyen los nombres elegibles que hayan empatado en el primer lugar, siguiendo el procedimiento descrito anteriormente, y
- V. La Comisión de Vigilancia Escrutinio y el delegado de las dos sedes foráneas, levantan y firman un acta en la que da cuenta del procedimiento y del resultado de la votación. Dicha acta, junto con la documentación comprobatoria, es entregada por la Comisión de Vigilancia al Consejo Interno. Posteriormente, el Director del Instituto la hace del conocimiento de la comunidad y del CTIC.

CAPITULO X TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Biomédicas con la participación, como invitados, del Secretario Técnico, el Coordinador de Enseñanza y el Representante ante el Consejo Universitario, en su sesión del día 19 de septiembre de 2007.

Segundo.- Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico de la Investigación Científica.

Tercero.- Este Reglamento será revisado, y en su caso modificado, cada cuatro años, o antes, si así lo considera el Consejo Interno.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
El Consejo Interno

Dra. María Sitges Berrondo

Dr. Alfonso León del Río

Dra. Clara Inés Espitia Pinzón

Dra. Maria Eugenia Gonsebatt Bonaparte

Dra. Blanca Ruiz Ordaz

Dr. Emilio Rojas del Castillo

QFB Montserrat Sordo Cedeño

Dra. María Elena del Carmen Flores Carrasco

Dra. Gloria Soberón Chávez

Invitados:

Dr. Sergio Sánchez Esquivel

Dr. Javier Espinosa Aguirre

Dr Rafael Camacho Carranza